

**INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES  
(INDOTEL)**

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**RESOLUCIÓN No. CCC-003-2018**

**RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, EL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNA LOS PERITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA QUE SE ENCARGUE DE LA INSTALACIÓN Y DESMONTE DEL PABELLÓN DE REPÚBLICA DIGITAL PARA LA XXI FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO SANTO DOMINGO 2018.**

El Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente RESOLUCIÓN:

Con motivo de la celebración de la Vigésima Primera Feria Internacional del libro, el Presidente del Consejo Directivo del INDOTEL, solicitó a través del Memorando de fecha 2 de abril de 2018, al Departamento de Logística y Compras, el inicio del proceso de contratación para las compras y contrataciones de espacio de la Feria Internacional del Libro 2018.

**EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE INDOTEL, DESPUÉS DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, (en lo adelante, "Ley No. 340-06"), dispone en el artículo 2.2 que las instituciones descentralizadas y autónomas no financieras, como lo es el INDOTEL, se encuentran sujetas a las disposiciones de dicha normativa;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 5 de la referida ley establece que todo proceso de compra y contratación de bienes y servicios, que se dispongan a realizar las entidades sujetas a la misma, debe ser efectuado en cumplimiento de las disposiciones de dicha norma y acorde con el proceso de selección que más se adecue a las necesidades de la institución en cuestión;

**CONSIDERACIONES DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 35 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 543-12, establece que "el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de Licitación Pública Nacional o Internacional es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante."

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 02.05 del Manual de Procedimientos de Compras ordena al Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado aprobar, por medio de un solo acto, lo

### iii. Designación de peritos:

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo I del artículo 36 del Reglamento de Aplicación, establece: "Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

**CONSIDERANDO:** Que el numeral 02.04 del Manual de procedimiento por comparación de precios establece que: "La designación de los Peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la Selección de Peritos. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones elabora el Cronograma de Actividades". (Subrayado nuestro)

**CONSIDERANDO:** Que tomando en consideración los criterios indicados y habiéndose comprobado su capacidad técnica en el área, se designa como perito evaluador a **Paola Montás y Jorge Roque**, para la evaluación técnica de las ofertas.

**CONSIDERANDO:** Que tomando las previsiones anteriormente desglosadas y en atención al principio de publicidad y transparencia que deben regir todos los procedimientos bajo el amparo de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, se ordena la publicación en el portal institucional del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL) <https://indotel.gob.do/> y en el portal de Compras Públicas [www.comprasdominicana.gob.do](http://www.comprasdominicana.gob.do) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

**VISTA:** La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones; modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006;

**VISTO:** El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, que dicta el Reglamento sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, en sus disposiciones citadas;

**VISTO:** El pliego de condiciones específicas preparado para construcción de un pabellón de INDOTEL para la Vigésima Primera Feria Internacional del libro.

**VISTAS:** Las demás piezas mencionadas en los antecedentes de la presente resolución.

#### EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL INDOTEL,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** el proceso por comparación de precios seleccionado INDOTEL/CP-002-2018 y su Pliego de Condiciones Específicas.

**SEGUNDO: DESIGNAR** como peritos para la evaluación de este proceso a **Paola Montás y Jorge Roque** quienes evaluarán los aspectos técnicos; y un asesor legal de la Dirección



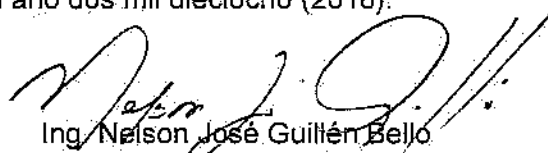
Jurídica para evaluar las credenciales legales de los oferentes, para las decisiones que deba adoptar el Comité de compras y Contrataciones del **INDOTEL**.

**TERCERO: DISPONER** la publicación de la convocatoria en la página Web del **INDOTEL** y el portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas.

**CUARTO: ORDENAR** la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Institución, en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet y en el portal de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente resolución, a unanimidad de votos por los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del **INDOTEL** que han sido designados a la fecha, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cuatro (4) del mes de abril del año dos mil dieciocho (2018).

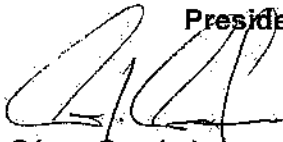
Firmados:



Ing. Nelson José Guillén Bello

**Miembro del Consejo Directivo**

**Presidente del Comité de Compras y Contrataciones**



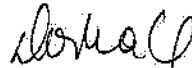
César García Lucas

**Director Jurídico y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones**



Angel Brito

**Director Administrativo y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones**



Dorka Quezada

**Responsable de la OAI y Miembro del Comité de Compras y Contrataciones**